



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Referencia:	2020/13995G
Procedimiento:	Expedientes de aprobación de Reglamentos y Ordenanzas (no fiscales)
Interesado:	
Representante:	
ASUNTOS GENERALES	

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Conforme a lo previsto en la legislación estatal en materia de circulación, tráfico y seguridad vial y la legislación básica y especial de régimen local, es competencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco armonizar los distintos usos de las vías y los espacios públicos urbanos, para hacerlos equilibradamente compatibles con la garantía de la salud de las personas, la seguridad vial, la mejora de la calidad del aire y protección del medio ambiente, y la defensa de la integridad del patrimonio.

Para proteger la salud de las personas a través de la gestión de la movilidad urbana sostenible, este Ayuntamiento, a través de su Ordenanza Municipal de Circulación, prohíbe en su artículo 10, como norma general, el acceso al casco urbano y consecuentemente el estacionamiento de vehículos cuyo peso máximo autorizado sea superior a 5'5 toneladas.

En base a lo anterior, el Ayuntamiento de Torre Pacheco puso en marcha los Centros de Transportes de Mercancías (en adelante, CTM) en el municipio, que pueden ser de gestión directa o indirecta, y cuyas finalidades son las de facilitar el estacionamiento y la guarda de dichos vehículos por parte de los transportistas cuando se encuentren en el territorio del municipio y la de prestar los servicios que se recogen en el presente Reglamento.

Esta Concejalía Delegada de Emergencias y Nuevas Tecnologías, que incluye las materias de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas municipales, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), considera necesario que se proceda al estudio, elaboración y posterior aprobación del Reglamento municipal que regule los CTM de gestión directa por el Ayuntamiento, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto, en el artículo 128 de la LPACAP, y en el artículo 4.1.a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que, conforme al artículo 133.1 de la LPACAP, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de reglamento, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro reglamento acerca de:



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Atendido que deberán cuantificarse y valorarse las repercusiones y efectos de esta iniciativa reglamentaria en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la LPACAP.

En virtud de la delegación de atribuciones efectuada en esta Concejalía por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante Decreto núm. 1279/2019, de 21 de junio (BORM núm. 164, de 18 de julio de 2019),

DISPONGO

PRIMERO.- Que se inicie expediente para llevar a cabo la aprobación del Reglamento regulador de los Centros de Transportes de Mercancías de Torre Pacheco

SEGUNDO.- Que se sustancie la consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro reglamento.

TERCERO.- Que por la Intervención municipal se emita informe sobre la cuantificación y valoración de las repercusiones y efectos de esta iniciativa reglamentaria en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la LPACAP.

CUARTO.- Que, una vez instruido el expediente, se emita Informe Jurídico al respecto.

QUINTO.- Que se prosiga el resto de la tramitación legal oportuna.

En Torre Pacheco, a 21/12/2020

Concejalía Delegada de Emergencias y Nuevas Tecnologías